



RIO BUENO, 20 DE JUNIO DE 2017.-

IDDOC N^º 247866 /
EXENTO N^º 2421 /

VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 23 de Noviembre de 2012, Rol N^º 437-2012, Artículo 127 de Ley Orgánica Constitucional, y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de Diciembre de 2012.-

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N^º 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido en el D.F.L. N^º1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa, artículos números 83 y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio 2006.-

2.- La Resolución Exenta N^º 3339 del 14 de Julio del 2016, del Servicio de Salud Valdivia.-

3.- La Resolución Exenta N^º 1981 del 19 de Mayo del 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de los Ríos.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de aprobar el "CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA PROMOCION DE LA SALUD AÑO 2016 - 2018".

D E C R E T O:

1.- **APRUEBASE**, el convenio de fecha 27 de Abril de 2017, suscrito entre la **Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de los Ríos**, representado por SEREMI de Salud Región de los Ríos Sr. **CLAUDIO MENDEZ VALENZUELA** y la **Ilustre Municipalidad de Río Bueno**, representada por su Alcalde Don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



[Signature]
ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



[Signature]
LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE



APRUEBA AMPLIACIÓN CONVENIO DE PROMOCIÓN DE SALUD CON ILTES. MUNICIPALIDADES DE FUTRONO, LA UNIÓN, LAGO RANCO, RÍO BUENO, LANCO, LOS LAGOS, MÁFIL, MARIQUINA, PAILLACO, PANGUIPULLI y VALDIVIA.

EXENTA N° 198-I

Valdivia, 19 MAYO 2017

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.981, de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; en el D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979; en el Decreto N° 136, del 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en la Resolución N° 1600, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; y, en el D.S. 09/2016 del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

1° Que a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Ríos, le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones, en el territorio de la Región.

2° Que, con miras al cumplimiento del mandato que le ha sido atribuido por el ordenamiento jurídico, compete a la SEREMI, promover todas las gestiones de coordinación que tengan por objeto un mejor cumplimiento de los objetivos que constituyen su ámbito de competencia y a los que ya se ha hecho alusión, relativos a la promoción, protección y recuperación de la salud de la población.

3° Que, en el marco de las políticas y prioridades de salud, a partir del reconocimiento de la influencia de los estilos de vida y del entorno en la condición de salud y considerando que la función de promoción constituye una herramienta esencial de intervención sobre tales elementos, consistente en la creación de capacidades en individuos y comunidades para ejercer un mayor grado de control sobre las condiciones que influyen en la salud, con el objeto de mejorarla, por medio del desarrollo de factores protectores, psicosociales y ambientales.

4° Que, para el logro de los objetivos aludidos en el punto anterior, resulta fundamental un quehacer coordinado con las entidades encargadas de la gestión en el ámbito local.

5° Que se firmó ya un Convenio de promoción de salud entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Ríos y la I. Municipalidades de Futrono, La Unión, Lago Ranco, Río Bueno, Lanco, Los Lagos, Máfil, Mariquina, Paillaco, Panguipulli y Valdivia, en el mes de junio de 2016, con una vigencia de tres años; el que se hizo modificar con fecha 30 de diciembre de 2016, efectuándose un nuevo addendum, especialmente en lo referente a los montos a transferir.

6° Que dicha modificación de convenio fue firmada entre la Seremi de Salud de Los Ríos y la ltes. Municipalidades mencionadas con fecha 27 de abril de 2017, cuyo detalle se encuentra en los respectivos documentos, que se entienden formar parte de la presente resolución.

7° Que existe disponibilidad presupuestaria para los efectos aludidos.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la ampliación del Convenio de Promoción de Salud, suscrito entre esta Secretaría Regional Ministerial de Salud y la ltes. Municipalidades de Futrono, La Unión, Lago Ranco, Río Bueno, Lanco, Los Lagos, Máfil, Mariquina, Paillaco, Panguipulli y Valdivia; por medio del cual la SEREMI, los que se entienden formar parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos legales.

Para efectos del desarrollo de las acciones comprometidas la SEREMI asume el compromiso de efectuar el traspaso de la suma de dinero que en este caso se señala, a cada municipalidad mencionada.

MUNICIPALIDAD	MONTO A TRANSFERIR
Futrono	\$ 14.742.112
La Unión	\$14.022.090
Lago Ranco	\$16.894.362
Río Bueno	\$15.056.925
Lanco	\$13.927.797
Los Lagos	\$11.455.177
Máfil	\$22.792.243
Mariquina	\$16.963.713
Paillaco	\$12.391.968
Panguipulli	\$20.368.266
Valdivia	\$14.530.693

2° IMPÚTESE el gasto que derive de la presente Resolución a la Asignación Presupuestaria Subtítulo 24, Transferencias.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO MENDEZ VALENZUELA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LOS RIOS

SR. CMV/mor

Distribución:

- Departamento de Salud Pública
- Departamento Jurídico
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes



MODIFICACIÓN CONVENIO PROMOCIÓN DE LA SALUD 2016-2018

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO.-

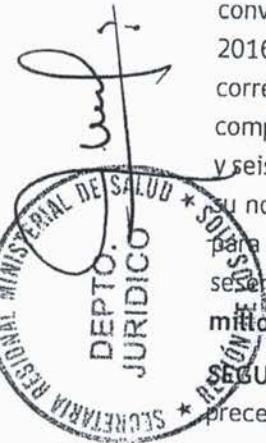
En Valdivia a 27 de ABRIL de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Ríos, representada por su SEREMI don **Claudio Méndez Valenzuela**, cédula nacional de identidad N° 15.228.992-8, ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 700, de la ciudad de Valdivia, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada por su Alcalde don **Luis Reyes Álvarez**, cédula nacional de identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en Comercio N° 603 de la comuna de Río Bueno, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado la siguiente modificación de convenio; que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con fecha 29 de junio de 2016, las partes individualizadas precedentemente, firmaron convenio promoción de la salud 2016-2018, el cual fue modificado con fecha 30 de diciembre de 2016. Atendido a que nuevamente este año 2017 la comuna de Corral no firmó el Convenio correspondiente, el monto a entregar a la Municipalidad de Río Bueno para este año 2017, comprenderá el monto fijo de \$13.805.156 (Trece millones ochocientos cinco mil ciento cincuenta y seis pesos), más el monto variable derivado de los fondos destinados a la comuna de Corral, dada su no adherencia al convenio, prorrateado entre todas las comunas adheridas, que corresponde para este municipio a la suma de \$1.251.769 (un millón doscientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y nueve pesos), otorgando un monto total a entregar el año 2017 de **\$15.056.925 (quince millones cincuenta y seis mil novecientos veinticinco pesos).**-

SEGUNDO: En atención a lo expuesto, las partes acuerdan modificar el convenio aludido precedentemente de la forma indicada en dicho numerando.

TERCERO: En lo no modificado expresamente mantiene su vigencia el convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento con su modificación del 30 de diciembre de 2016.

CUARTO: El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud emana del Decreto N° 9/2016, del Ministerio de Salud, y la personería del alcalde don Luis Reyes Álvarez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, consta en el fallo del Tribunal Electoral Regional con fecha 30 de noviembre de 2016, artículo 127, inciso 1, ley 18.695 y acta sesión de instalación concejo municipal de Río Bueno, celebrado el 06 de diciembre de 2016.



QUINTO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos



SR, CLAUDIO MENDEZ VALENZUELA
SEREMI DE SALUD
REGION DE LOS RIOS.



SR. LUIS REYES ÁLVAREZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO.-



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

CONVENIO PROMOCIÓN DE LA SALUD 2016-2018

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

En Valdivia a 29 de junio de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de los Ríos, representada por su SEREMI don Claudio Méndez Valenzuela, cédula nacional de identidad N° 15.228.992-8, ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 700 de la ciudad de Valdivia, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada por su Alcalde don Luis Reyes Álvarez, cédula nacional de identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, de la ciudad de Río Bueno, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Trienal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

PRIMERO: OBJETIVO

El Ministerio de Salud ha elaborado el programa de Promoción de la Salud, en el que se enmarca la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es fortalecer el rol del Municipio, como actor estratégico para mejorar los resultados en salud y la calidad de vida de la población en conjunto con la comunidad e intersector. Apunta a identificar las causas de los problemas de salud en los territorios, con metodologías ajustadas para trabajar con una visión territorial, pertinente, participativa, integral, sectorial e intersectorial, sobre las inequidades e instalar un plan estratégico en el espacio local, con un modelo de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Dicho Plan estratégico, en adelante "Plan Trienal de Promoción de la Salud", que se constituye como el instrumento de gestión de la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, busca implementar, entre otras medidas, la generación de políticas locales que promuevan la creación de entornos saludables para incentivar la práctica de actividad física y la alimentación saludable. Para este efecto, entre la Seremi y la Municipalidad se adquieren los compromisos señalados en la cláusula siguiente y que dicen relación con los objetivos establecidos en la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables del Programa de Promoción de la Salud.



SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Durante la ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Ejecutar el Plan Trienal de Promoción de la Salud, incorporado en la planilla N° 1, anexada al presente convenio, y que se entiende formar parte integrante del mismo, que considera las actividades a realizar en los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.
2. Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer de, al menos, 22 horas semanales efectivas de un funcionario encargado de Promoción de la Salud, que serán de costo de la Municipalidad, no formando parte de los recursos entregados por este convenio, y las horas de recurso humano necesario para las funciones de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades. Dada la función estratégica que tiene el funcionario encargado de Promoción de la Salud para relevar la función municipal en calidad de vida y desarrollo, la Municipalidad deberá tomar las medidas necesarias que resguarden la función local de Promoción de la Salud, facilitando la continuidad funcionaria, y capacitación dictada por el Ministerio de Salud a quienes realicen las tareas de gestor local de Promoción de la Salud.
3. Iniciar las gestiones preparatorias para comenzar la ejecución del Plan Trienal de Promoción de la Salud, a más tardar dentro de los 15 días hábiles contados desde el traspaso de los recursos.
4. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Seremi dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.
5. Rendir cuenta mensualmente a la Seremi, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes. El informe mensual referido deberá ajustarse al formulario tipo contenido en el Anexo N°7, "Rendición de cuentas", de las Orientaciones para la Elaboración de Planes Trienales de Promoción de la Salud, que se entienden formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.
6. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel a través de la oficina de partes de la Seremi y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes. Las rendiciones deberán adjuntar copia de la documentación que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.
7. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte de la Municipalidad, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a) Existan saldos no utilizados, gastos observados o rechazados, o gastos no rendidos al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado.



- b) Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el "Plan Trienal de Promoción de la Salud" o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c) La Municipalidad no hubiese subsanado las observaciones al Informe mensual, de acuerdo a lo señalado en el N° 5 de la presente cláusula.
8. La determinación de los eventuales fondos a reintegrar, se realizará una vez evacuado el Informe final de Actividades y Gastos o el informe evacuado al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula séptimo de éste. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos en virtud de lo establecido en los literales anteriores, este deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción en la Municipalidad de la comunicación efectuada por la Seremi para tal efecto.
9. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Seremi y de la Contraloría General de la Republica.
10. Incorporar el logo del Ministerio de Salud en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
11. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos anual, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo de que dispone la Municipalidad para realizar las actividades de las que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en los numerales tercero y cuarto precedentes.
12. Los gastos que se rindan deben cumplir las siguientes consideraciones:
- a) Los recursos para el Plan Trienal de Promoción de la Salud no se pueden destinar a la contratación de recursos humanos para la coordinación o ejecución de planes. Sólo se aceptará la contratación a honorarios o compra de servicios para monitores u otro profesional para la realización de actividades específicas, como por ejemplo: talleres deportivos, capacitación para la venta de los productos de pequeños agricultores, entre otros.
 - b) No se aceptarán gastos correspondientes a alcohol, tabaco, alimentos altos en ingredientes críticos u otro ítem que esté fuera de la línea de vida saludable.
 - c) No se pagarán gastos por conceptos de combustibles, ni suministros automotrices. Sí se autoriza la contratación de buses para el transporte de beneficiarios directos del plan; el traslado de funcionarios se asume como cargo de la municipalidad.
 - d) Las compras de bienes inventariables deberán quedar registradas en el inventario municipal.
 - e) La adquisición de bienes que tengan como finalidad servir como premio o incentivo a personas que participen de las actividades de los Planes Trienales, deben estar contempladas en la planificación inicial de las actividades y, por ende, validada por los técnicos de la Seremi.

B) DE LA SEREMI

- 1. La Seremi transferirá a la Municipalidad, al término de los tres años, un monto total de hasta \$ 42.667.237.- (cuarenta y dos millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos treinta y siete pesos), el cual traspasará en cuotas anuales, siempre que los correspondientes presupuestos anuales de la Subsecretaría de Salud Pública y el programa de la Dirección de Presupuestos consulten fondos suficientes para ello.



Los recursos asignados a la Municipalidad se componen de dos partes: la primera correspondiente a un monto fijo proveniente del cálculo del Índice Comunal de Promoción de la Salud y la segunda que corresponde a un monto variable, proveniente de la distribución anual del remanente regional. El remanente regional corresponde a los recursos que fueron preasignados de acuerdo al índice comunal a Municipalidades de cada región, pero que no presentaron Plan Trienal de Promoción de la Salud. Esta suma no afecta al monto total asignado para los tres años, ya que se entiende que es un recurso extra.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo primero del presente numeral, la transferencia que se realizará durante el año 2016, en atención a los recursos que se encontrarán disponibles en el presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, será de hasta \$15.056.925.- (quince millones cincuenta y seis mil novecientos veinticinco pesos), siempre que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que apruebe el presente convenio y que el correspondiente presupuesto anual de la Subsecretaría de Salud Pública y el programa financiero de la Dirección de Presupuestos consulte fondos suficientes para ello.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad, debiendo ésta disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

2. La Seremi se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, el traspaso de fondos indicados en el numeral anterior a la Municipalidad compareciente. La segunda cuota para el año 2017 será de \$ 13.805.156.- (trece millones ochocientos cinco mil ciento cincuenta y seis pesos) y tercera cuota para el año 2018 será de \$13.805.156.- (trece millones ochocientos cinco mil ciento cincuenta y seis pesos), que serán transferidos durante el primer trimestre de cada año, posterior a la aceptación del informe final anual, según disponibilidad presupuestaria.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante un complemento a este convenio podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, los resultados esperados que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirles en su operación.

3. La Seremi revisará el Informe final anual dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observación o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para realizar las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Seremi, la que deberá revisarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La Seremi emitirá su conformidad al Informe final anual conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos anuales transferidos, comunicando mediante Oficio dicha conformidad y aprobación a la Municipalidad, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

Revisar los informes y rendiciones que, en virtud del presente convenio la Municipalidad deba presentar a la Seremi y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.



6. Apoyar técnicamente a la Municipalidad en el desarrollo de los objetivos y actividades establecidos en el presente convenio.

C) DE AMBAS PARTES

1. Las partes tendrán la obligación de mantener disponible un registro con la documentación técnica que se genere a propósito de la implementación del presente convenio.

TERCERO: DEL MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio, que incluye una evaluación del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de agosto de cada año. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de promoción de la salud y se realizará durante el mes de septiembre de cada año.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye la revisión de la rendición de cuenta de las operaciones, que deberá entregar la Municipalidad mensualmente, verificando el cumplimiento de los gastos informados que corresponden a las actividades comprometidas en el Plan Trienal de Promoción de la Salud, quedando facultada para aceptarla, emitir observaciones o bien rechazarla. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la rendición de cuentas respectiva.

CUARTO: Al 15 de diciembre de cada año, la Municipalidad enviará a la Seremi un informe, con sus respectivos verificadores respecto de las actividades realizadas con corte al 30 de noviembre, el cual deberá contener lo siguiente:

1. Avances en el cumplimiento de los resultados esperados, medido a través de los indicadores establecidos en el Plan Trienal de Promoción de la Salud.
2. Porcentaje de cumplimiento de actividades anuales planificadas.
3. Evaluación cualitativa de las actividades anuales planificadas
4. Documentación de respaldo de los compromisos edilicios anuales formalizados.
5. Propuesta de planificación operativa del año siguiente.
6. Acciones realizadas tendientes a la formulación de una regulación local (ordenanza, reglamento o decreto) que promueva la creación de entornos que favorezcan una vida saludable, para su dictación a más tardar el año 2018.
7. Acciones anuales de participación comunitaria (Escuelas de gestores sociales o Diálogos Ciudadanos) realizadas en el marco de las prioridades que establezca el Ministerio de Salud para el respectivo año, comunicadas mediante oficio durante el primer trimestre de cada año.

Asimismo, la Municipalidad informará a la Seremi, de toda circunstancia que afecte el desarrollo y cumplimiento de la Planificación Estratégica. La Municipalidad se obliga a informar de estos hechos dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia.

QUINTO: DEL CIERRE

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica con base en la rendición financiera anual final. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre de cada año y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones.

SEXTO: En atención a que las planificaciones estratégicas materia de este convenio se extienden hasta el año 2018, las metas anuales a cumplir son las siguientes:



1. 70% de cumplimiento a noviembre de cada año de las actividades anuales planificadas.
2. Al menos un compromiso edilicio anual formalizado (por ejemplo cartas compromiso, dictación de regulación local, formalización de equipo gestor y/o comité intersectorial por decreto alcaldicio, entre otros).
3. Cumplimiento de, al menos, una acción anual tendiente a la formulación de una regulación local (ordenanza, reglamento o decreto) que promueva la creación de entornos que favorezcan una vida saludable, para su dictación a más tardar el año 2018.
4. Cumplimiento de, al menos, una acción anual de participación comunitaria (Escuelas de gestores sociales o Diálogos Ciudadanos) en el marco de las prioridades que establezca el Ministerio de Salud para el respectivo año, las que serán informadas durante el primer trimestre de cada año mediante Oficio. Por ejemplo, para el año 2016 se recomienda la realización de estos mecanismos de participación respecto de la Ley N° 20.606 sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad, y del decreto supremo N° 13, de 2015, del Ministerio de Salud, que modifica el Reglamento Sanitario de los Alimentos, en cumplimiento de la referida ley.
5. Contar con Planificación operativa del año siguiente aprobada por la Seremi.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento de las metas estipuladas en la cláusula anterior, la Seremi podrá poner término anticipado al convenio y, además, solicitar el reintegro de los recursos asignados o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región. En caso de término anticipado del convenio, la Municipalidad deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación del término del mismo, en conjunto con el reintegro de los fondos.

OCTAVO: Cualquier modificación al Plan Trienal de Promoción de la Salud, que es parte integrante del presente convenio, deberá materializarse a través de una Resolución Exenta que dicta la SEREMI, fundamentada en una solicitud previa y formalizada por el alcalde de la Municipalidad respectiva.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018, salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

DÉCIMO: El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud emana del Decreto N° 09/2016, del Ministerio de Salud, y la personería del alcalde don Luis Reyes Álvarez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Rio Bueno, consta en el fallo del Tribunal Electoral Regional con fecha 23.11.2012 rol 437-101111127 de ley 18.695, Orgánica Constitucional, sesión de juramento de fecha 06/12/2012.

UNDÉCIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo retirarse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.



SR. CLAUDIO MÉNDEZ VALENZUELA
SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LOS RÍOS



SR. LUIS REYES ALVAREZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO



MODIFICACIÓN CONVENIO PROMOCIÓN DE LA SALUD 2016-2018

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO.-

En Valdivia a 30 de Diciembre de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Ríos, representada por su SEREMI don **Claudio Méndez Valenzuela**, cédula nacional de identidad N° 15.228.992-8, ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 700, de la ciudad de Valdivia, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Rio Bueno, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada por su Alcalde don **Luis Reyes Álvarez**, cédula nacional de identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en Comercio N° 603 de la comuna de Rio Bueno, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado la siguiente modificación de convenio; que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con fecha 29 de junio de 2016, las partes individualizadas precedentemente, firmaron convenio promoción de la salud 2016-2018. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1509 de 12 de diciembre de 2016, emanada del Ministerio de Salud, es necesario modificar los convenios celebrados durante el año 2016, en atención a que se introdujeron cambios parciales a las orientaciones para la elaboración de planes trienales de promoción de la salud.

SEGUNDO: En atención a lo expuesto, las partes acuerdan modificar el convenio aludido precedentemente de la forma que se expondrá a continuación

1. El numeral 4 de la letra A, de la cláusula segunda, se sustituye, por el siguiente texto: "Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Seremi dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción. Dichos recursos deben ser ingresados al presupuesto de la Municipalidad."
2. En el numeral 7 de la letra A, de la cláusula segunda, se sustituye su letra a) por el siguiente: "a) Existan saldos no utilizados, gastos rechazados o gastos no rendidos al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado."
3. Agréguese un nuevo numeral a la letra A, de la cláusula segunda, a continuación del numeral 12, del siguiente tenor: "13. Los recursos no utilizados anualmente podrán ser incorporados como saldo inicial de caja del año siguiente con reprogramación de actividades, en caso contrario, deberá reintegrar los montos no utilizados."

[Handwritten signature]
DEPTO. JURIDICO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD * SOR

4. Sustitúyase el párrafo final del numeral 1 de la letra B de la cláusula segunda, por el siguiente: "Los recursos transferidos se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad."
5. Agréguese un nuevo numeral a la letra B, de la cláusula segunda, a continuación del numeral 6, del siguiente tenor: "7. La Seremi deberá informar anualmente al municipio aquellos casos en que existan gastos rechazados o gastos no rendidos al momento de enviar el informe final anual para la ejecución de las actividades anuales del presente convenio."

TERCERO: En lo no modificado expresamente mantiene su vigencia el convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

CUARTO: El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud emana del Decreto N° 9/2016, del Ministerio de Salud, y la personería del alcalde don Luis Reyes Álvarez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Rio Bueno, consta en el fallo del Tribunal Electoral Regional con fecha 30 de noviembre de 2016, artículo 127, inciso 1, ley 18.695 y acta sesión de instalación concejo municipal de Rio Bueno, celebrado el 06 de diciembre de 2016.

QUINTO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.

[Handwritten signature]



SR. CLAUDIO MENDEZ VALENZUELA
SEREMI DE SALUD
REGION DE LOS RIOS.



[Handwritten signature]

SR. LUIS REYES ALVAREZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO.-